V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 432/01092/11, de 21 de enero, de la Subsecretaría de Defensa por la que se convocan las ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa para el año 2011.

En el marco de los diferentes Acuerdos Administración-Sindicatos orientadores en materia de acción social y previo acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación del personal civil del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Convocar las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social 2011 para el personal civil del Ministerio de Defensa, conforme a las bases comunes y específicas que figuran como anexos a esta Resolución.

El crédito presupuestario de este Plan asciende a 6.463.000 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.i) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo del interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de enero de 2011.—El Subsecretario Vicente Salvador Centelles.

ANEXO I

CALENDARIO - RESUMEN DE LAS AYUDAS 2011

AYUDAS	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	CRÉDITO ASIGNADO
Ayudas para cuidado y estudios de hijos	Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD» hasta el 28 de Febrero.	3.000.000 euros
Ayudas para discapacidad		450.000 euros
Ayudas para tratamientos de salud		2.700.000 euros
Ayudas para estudio y promoción		200.000 euros
Ayudas excepcionales	Del 1 al 31 de marzo de 2011.	100.000 euros

ANEXO II

BASES COMUNES

1. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1.1. Personal civil que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa, excluidos sus Organismos Autónomos y el Centro Nacional de Inteligencia, a la fecha de finalización

CVE: BOD-2011-017-2043

del plazo de presentación de las solicitudes y esté incluido en alguno de los siguientes colectivos:

a) Funcionarios/as, personal laboral fijo y personal estatutario fijo, en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de hijos.

b) Personal laboral con contrato de duración determinada en situación de activo o de excedencia por cuidado de hijos, siempre que haya prestado servicios al menos 180 días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

c) Personal estatutario de carácter temporal en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de hijos, siempre que haya prestado servicios de carácter estatutario o laboral, al menos 180 días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

d) El personal funcionario, laboral o estatutario, jubilado en el Ministerio en el período comprendido entre las fechas de terminación de los plazos de presentación de instancias del Plan de Acción Social de 2010 y la fecha de terminación de los plazos de presentación de la presente convocatoria.

e) El cónyuge viudo/a y los hijos menores de 25 años del personal incluido en alguno de los apartados anteriores, fallecido entre las fechas de terminación de los plazos de presentación de instancias del Plan de Acción Social de 2010 y la fecha de terminación de los plazos de la presente convocatoria.

f) En los supuestos de separación o divorcio, también podrán solicitar ayudas los beneficiarios separados o divorciados, respecto de sus hijos, aun cuando no exista convivencia.

1.2. A efectos de la presente convocatoria, se consideran hijos del beneficiario:

a) Los hijos propios y los de su cónyuge.

b) Los menores o discapacitados sometidos a la tutela o guarda legal de cualquiera de los dos cónyuges, siempre que convivan con el beneficiario y dependan económicamente de él.

1.3. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por cónyuge del beneficiario, a la persona que conviva con él de forma estable, al menos durante un año siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.

1.4. En aquellas ayudas que exigen como requisito la dependencia económica, se entenderá que concurre ésta cuando la persona por la que solicita la ayuda convive con el solicitante (salvo lo establecido en la Base Común 1.1.) y carece de ingresos o éstos son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), fijado para el año 2011 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con la salvedad incluida en la base específica 4.2 para la ayuda por discapacidad.

2. AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

El Plan de Acción Social 2011 incluye las siguientes ayudas:

I. Bienestar social:

- Ayudas para cuidado y estudios de hijos.
- Ayudas para discapacidad.
- Ayudas para tratamientos de salud.
- Ayudas excepcionales.

II. Formación y promoción:

- Ayudas para estudio y promoción.

3. CÁLCULO DE LAS AYUDAS.

Para la determinación de las ayudas de acción social se tendrán en cuenta las retribuciones íntegras del año 2010 en cómputo anual, facilitadas por el Sistema de Nómina Unificada de personal del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2011-017-2044

Si el solicitante no hubiera trabajado en el Ministerio de Defensa durante el año 2010 completo, se considerarán como ingresos para la concesión de las ayudas, las retribuciones anuales estimadas correspondientes al puesto de trabajo que esté desempeñando al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

4. LÍMITE DE LAS AYUDAS.

4.1. Además de los límites establecidos en las bases específicas, ningún solicitante podrá percibir por el total de las ayudas una cantidad superior a la que se indica a continuación:

RETRIBUCIONES ANUALES DEL SOLICITANTE	LÍMITE MÁXIMO DE LAS AYUDAS
Hasta 20.000,00 euros	1.600 euros
Desde 20.000,01 hasta 24.000,00 euros	1.300 euros
Desde 24.000,01 hasta 28.000,00 euros	900 euros
Desde 28.000,01 euros	700 euros

No están sujetas a estos límites las ayudas por discapacidad y las excepcionales.

4.2. Cuando la cuantía de la ayuda a conceder por cada una de ellas fuera inferior a 50 euros, no se tendrá derecho a la percepción de la misma.

5. INCOMPATIBILIDADES.

5.1. En el caso de que ambos cónyuges estén prestando servicios en el Ministerio de Defensa, solamente uno de ellos podrá presentar la solicitud de ayudas de Acción Social, salvo en las ayudas para el estudio y la promoción del trabajador. Si ambos cónyuges presentaran solicitudes, la Administración, a su elección, tramitará sólo una de ellas.

5.2. En los supuestos de separación o divorcio si ambos prestan servicios en el Ministerio de Defensa y solicitan ayuda por un hijo común, ésta se concederá al que ostente la guarda y custodia del mismo.

5.3. Cuando por la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier entidad pública o privada, su importe será descontado del de la ayuda que pueda corresponder en este Ministerio, salvo, que se disponga otra cosa en las bases específicas.

En el caso de comprobarse que por la unidad familiar se ha recibido ayuda por alguna de las entidades anteriormente citadas sin comunicarlo, se denegará al solicitante cualquier otra ayuda durante el presente ejercicio, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

5.4. Las ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones señaladas en las bases específicas.

6. PROCEDIMIENTO.

6.1. Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa» y terminará el día 28 de febrero de 2011, salvo lo previsto en las bases específicas para las ayudas excepcionales.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

La presentación de solicitudes se realizará:

A) Vía telemática: Se presentarán por esta vía las siguientes ayudas:

-Cuidado y estudio de hijos.
-Discapacidad.
-Tratamientos de salud.
-Estudio y promoción.

CVE: BOD-2011-017-2045

Las solicitudes telemáticas podrán presentarse utilizando los siguientes medios:

-Portal Personal: http://portal.mdef.es/portalpersonal.
-Unidades de Personal.

Cualquier cambio, modificación o desistimiento de las solicitudes, dentro de su plazo de presentación, también deberá formalizarse por esta vía.

B) Cuando no pueda utilizarse la vía telemática, deberá cumplimentarse una única instancia -Anexo IV- para todas las ayudas. Sólo en el caso de las ayudas excepcionales se presentará otra instancia -Anexo IV bis-.

La instancia deberá cumplimentarse en todos sus extremos y se remitirá acompañada, obligatoriamente, de la documentación exigida, en los Registros Oficiales del Ministerio de Defensa, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal Civil (Acción Social), Paseo de la Castellana nº 109 – 28071 – Madrid.

6.2. Documentación.

La solicitud de cualquier ayuda debe ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En los supuestos de separación o divorcio, cuando ambos sean empleados públicos civiles del Ministerio de Defensa: sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

b) Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s a todas las personas por las que solicita ayuda. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.

c) Declaración de convivencia y dependencia económica que figura en el Anexo V, que podrá entenderse en caso de separación o divorcio, sólo como de dependencia económica.

No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados b) y c), cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá recabar la documentación original que se estime necesaria o la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Además, deberá aportarse la documentación que se exija en las bases específicas de cada ayuda. En aquéllas en que se soliciten facturas, éstas deberán contener los siguientes extremos:

a) Número y fecha, el nombre o razón social, el N.I.F., domicilio y localidad de quien las extienda, así como el concepto por el que se emiten, y nombre y apellidos del posible beneficiario de la ayuda.

b) En ningún caso se admitirán facturas resumen, duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.

c) Para tratamientos sanitarios prolongados (por ejemplo, ortodoncias) en todo caso, en la documentación presentada deberá constar necesariamente la palabra “factura”.

d) En las facturas por tratamientos sanitarios, se deberán desglosar los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se realizó cada uno de ellos y su importe.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el beneficiario dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

CVE: BOD-2011-017-2046

Los documentos aportados por los beneficiarios se incorporaran a sus expedientes y no serán objeto de devolución.

En el caso de solicitud telemática, la documentación deberá adjuntarse por medio de un archivo digital.

6.3 Asignación de las ayudas.

Se atenderán las solicitudes que reúnan los requisitos generales y los específicos establecidos para cada ayuda hasta completar el crédito presupuestario asignado para cada una de ellas.

Sin embargo, si las ayudas concedidas no agotaran los créditos destinados para cada una de ellas, el remanente podrá incrementar la cuantía a percibir por los beneficiarios de la ayuda correspondiente, o incrementar los créditos de otras ayudas a percibir por los beneficiarios, todo ello previo acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación.

En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder superase el crédito asignado para cada ayuda, se abonarán por el orden de prelación resultante de aplicar el baremo establecido en esta base común, y/o se reducirá proporcionalmente el porcentaje y/o la cuantía de la ayuda que hubiera podido corresponder a cada beneficiario, previo acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación.

En este caso de insuficiencia de crédito la adjudicación de las ayudas se realizará en orden inverso a la cuantía de la Renta Económica de Selección (RES), calculada de la siguiente forma:

$$RES = \frac{\text{Retribuciones anuales beneficiario}}{1 + \text{N.º de hijos a efectos de IRPF}}$$

No se tendrán en cuenta a efectos de Renta Económica de Selección los hijos que no figuren en el Sistema de Nómina Unificado de personal del Ministerio de Defensa, sin que con posterioridad a la resolución del Plan de Acción Social 2011 pueda alegarse error alguno.

6.4. Relación provisional de beneficiarios del Plan de Acción Social.

Con carácter previo a la resolución del Plan de Acción Social 2011, salvo para las ayudas excepcionales y aquellas en que existan razones que así lo justifiquen, se publicará en el Boletín Oficial de Defensa y en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil http://www.oc.mdef.es/ocweb/oc/pcivil/index.htm una relación provisional en la que constarán los solicitantes de las ayudas provisionalmente admitidas y su importe, las solicitudes de ayudas provisionalmente denegadas con indicación de la causa de denegación, y las solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o sean incompletas.

Los interesados, siempre utilizando la misma vía que en su solicitud inicial y en el plazo que se establezca en la relación provisional, podrán presentar alegaciones, subsanar las deficiencias o acompañar la documentación requerida. De no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su petición o, en su caso, la solicitud se tramitará conforme a la documentación inicialmente aportada, sin más trámite.

6.5. Resolución.

Concluida la tramitación, el Plan de Acción Social del año 2011 se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Defensa en la que se relacionarán los beneficiarios a los que se conceden las ayudas, con expresión del importe de las mismas, y aquellos a quienes se les deniega con indicación de su causa. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Defensa y en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil http://www.oc.mdef.es/ocweb/oc/pcivil/index.htm, salvo lo establecido en las bases específicas para las ayudas excepcionales.

No obstante lo anterior, cuando existan razones que lo justifiquen, la Administración podrá comunicar directamente a los interesados la resolución de sus solicitudes de Acción Social.

De acuerdo con las previsiones del artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CVE: BOD-2011-017-2047

7. PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reconocidas al amparo del presente Plan serán irrenunciables.

El abono de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que se tenga domiciliada la nómina.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social estarán sujetas, en su caso, a la legislación tributaria y de cotización a la Seguridad Social conforme a la normativa vigente.

8. RECLAMACIONES DE ANTERIORES PLANES DE ACCIÓN SOCIAL.

Las reclamaciones presentadas contra los anteriores Planes de Acción Social que resulten estimadas, serán satisfechas con cargo a los créditos del actual ejercicio, reservándose para ello la cantidad de 13.000 euros.

9. MESA DELEGADA DE NEGOCIACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente corresponde a la Mesa Delegada de Negociación las propuestas de adjudicación y resolución, así como de redistribución de los créditos destinados a cada ayuda, cuando proceda, de la presente convocatoria.

Todos los miembros de la Mesa Delegada de Negociación deberán observar la máxima confidencialidad respecto de la información y los datos personales que pudieran conocer en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS

AYUDAS PARA CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS

CURSO 2010/11

1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los gastos originados por el cuidado y/o los estudios de los hijos de hasta 25 años cumplidos en el año 2011, o mayores de dicha edad si se encuentran afectados de discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

2. CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 3.000.000 euros.

3. MODALIDADES Y REQUISITOS.

1. Modalidad A: Por el cuidado de hijos nacidos en los años 2008, 2009 y 2010, estén o no escolarizados.

2. Modalidad B: Por hijos que el 1 de enero de 2011 tengan cumplidos tres años y cursen durante el año académico 2010/11, estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, Educación Secundaria de Adultos, Programas de Garantía Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial, o Programa de Transición a la Vida Adulta.

3. Modalidad C: Por hijos nacidos antes del día 1 de enero de 1995 que cursen durante el año académico 2010/11, estudios de: Bachillerato, Formación Profesional ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior, así como Artes Plásticas y Diseño y Técnico deportivo, Grado Medio o Superior.

4. Modalidad D: Por hijos que cursen estudios universitarios durante el año académico 2010/11 de: licenciaturas, diplomaturas o grados, reconocidos por el Ministerio de Educación, o enseñanzas artísticas superiores y estén al menos matriculados de tres asignaturas o de treinta créditos.

Si los hijos han sido beneficiarios de una reducción en el abono de la matrícula, la cuantía de la ayuda en esta modalidad se minorará en la misma cantidad. Los que disfruten de una beca sobre el importe total de la matrícula están excluidos de la ayuda.

5. Ayuda de transporte: Cuando el beneficiario de la ayuda realice estudios de las modalidades C ó D, en localidad a más de 40 Km. de la localidad del domicilio familiar. Se

CVE: BOD-2011-017-2048

excluyen de esta ayuda de transporte los estudios realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o cualesquiera otros estudios a distancia.

Los hijos mayores de 18 años deberán convivir con el solicitante y depender económicamente de él, salvo lo establecido en la Base Común 1.1, respecto a los solicitantes separados o divorciados.

4. DOCUMENTACIÓN.

4.1. Para la modalidad B: deberá remitirse certificado acreditativo de los estudios realizados en el curso académico 2010/11 cuando se solicite ayuda para los hijos nacidos antes del día 1 de enero de 1995.

4.2. Para la modalidad C: certificado acreditativo del curso que realizan los hijos en el año académico 2010/11 expedido por el centro docente. No se admitirá la presentación de la solicitud de matrícula o los certificados de notas del curso realizado.

4.3. Para la modalidad D: original o copia de la matrícula, con indicación de la carrera universitaria o enseñanza artística superior que realiza, asignaturas de las que se ha matriculado, su importe y el justificante de su abono o, en el caso de pagos fraccionados, de todos los justificantes correspondientes al curso académico 2010/11. En caso de no aportar todos los justificantes de pago, se le reconocerá únicamente la ayuda por los comprobantes de pago presentados.

Cuando alguno de los pagos se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, éste podrá presentarse sin necesidad de requerimiento alguno hasta la fecha en que finalice el plazo concedido en la relación provisional.

Cuando se realicen estudios de esta modalidad en centros universitarios privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa la carrera universitaria o enseñanza artística superior, el curso que se esta realizando y las cantidades abonadas, exclusivamente, en concepto de matrícula.

En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier ente público o privado para el curso 2010/11 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc...) deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

4.4. Para los hijos que sean mayores de 25 años, se deberá remitir certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.-INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

5.1. Sólo se concederá una ayuda de estudios por cada hijo.

5.2. No están comprendidos los estudios de doctorado, master u otro tipo de estudios de postgrado, y cualquier otro supuesto no incluido en el punto 3 de esta Base.

5.3. Esta ayuda en la modalidad D es incompatible con las percibidas o las que puedan percibirse a cargo de cualquier ente público o privado por los mismos beneficiarios y por el curso académico 2010/11.

6. CUANTÍAS DE LA AYUDA.

Se calcularán aplicando el porcentaje que corresponda, según las retribuciones del trabajador, a los importes por hijo señalados a continuación:

MODALIDADES	IMPORTE POR HIJO
A	250
B	200
C	200
D	80% de los justificantes del pago de la matrícula aportados con un límite máximo de 600 euros.

CVE: BOD-2011-017-2049

Ayuda por transporte:

- Estudios de la modalidad C, realizados a una distancia superior a 40 Km. Del domicilio familiar: 150 euros.
- Estudios de la modalidad D, realizados a una distancia superior a 40 Km. E inferior a 100 Km.: 200 euros.
- Estudios de la modalidad D, realizados a una distancia de al menos 100 Km.: 300 euros.

Los porcentajes a aplicar para el cálculo de las ayudas, atendiendo a las retribuciones del personal, serán los siguientes:

RETRIBUCIONES ANUALES DEL SOLICITANTE	PORCENTAJE AYUDA
Hasta 20.000,00 euros	100%
Desde 20.000,01 euros	70%

AYUDAS PARA DISCAPACIDAD

1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los gastos que originan la atención y el cuidado del personal civil del Ministerio de Defensa afectado de discapacidad, su cónyuge y familiares del solicitante hasta el segundo grado de consanguinidad.

2. CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 450.000 euros.

3. MODALIDADES Y CUANTÍA.

Es imprescindible reflejar en la instancia la modalidad A, B o ambas, por las que se solicita la ayuda.

Modalidad A: Corresponderá cuando el cónyuge o los familiares hasta segundo grado de consanguinidad del solicitante, tengan un grado de discapacidad igual o superior al 50% y reúnan los demás requisitos exigidos en estas bases.

Las cuantías máximas por esta ayuda, serán las siguientes:

GRADO DE DISCAPACIDAD	CUANTIA MÁXIMA
Del 50 al 60%	450 euros
Del 61 al 70 %	570 euros
Del 71 al 80 %	900 euros
Del 81 al 100 %	1.200 euros

Para la asignación de esta ayuda a quienes reúnan los requisitos, se tendrán en cuenta sus retribuciones anuales de acuerdo con los porcentajes que se especifican al final de esta Base.

Modalidad B: Corresponderá esta modalidad por gastos sanitarios (tratamientos de salud, adquisición o reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, eliminación de barreras arquitectónicas, tratamientos de rehabilitación o asistencia a centros especializados, asistencia domiciliaria, etc.) de la persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, tanto si se refieren al beneficiario, su cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

CVE: BOD-2011-017-2050

Los tratamientos sanitarios de la persona con discapacidad deberán reunir todos los requisitos y estarán sujetos a las mismas condiciones que las previstas en la ayuda para tratamientos de salud.

La cuantía máxima de la ayuda será el 80% del importe al que ascienda el gasto, excluidas las donaciones, con un límite máximo de 1.800 euros. Para la asignación de la ayuda a percibir, se aplicará el porcentaje que se especifica al final de esta Base.

Por la compra de gafas o lentillas, el máximo a percibir será de 150 euros por persona, salvo en el supuesto de adquisición de gafas o cristales bifocales o progresivos, siempre que dicho extremo conste en la factura aportada, en cuyo caso la cuantía máxima de la ayuda se incrementa a 180 euros por persona y convocatoria.

Para tener derecho a la percepción de la ayuda en los siguientes supuestos es necesario que el coste del tratamiento ascienda, al menos, a la cuantía que se indica:

-Por cada reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, 240 euros.

-Por tratamientos y prótesis buco-dentales y/o adquisición de prótesis audiovisuales, 90 euros.

-Por intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente, tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación, 240 euros.

En ningún caso se reconocerán ayudas por enfermedades celiacas ni las relativas a vacunas por papiloma humano en esta ayuda, que deberán solicitarse en la convocatoria de ayudas para Tratamientos de Salud.

Para la asignación de las ayudas de las modalidades “A“ y “B“, se tendrán en cuenta sus retribuciones anuales de acuerdo con los porcentajes que se especifican a continuación:

RETRIBUCIONES ANUALES DEL SOLICITANTE	AYUDA
Hasta 20.000,00 euros	100%
Desde 20.000,01 euros	70%

4. REQUISITOS.

4.1. La discapacidad debe estar reconocida por el IMSERSO o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

4.2. Los familiares del beneficiario deberán convivir y depender económicamente de él/ella. Los hijos, además, deberán estar sujetos a su guarda y custodia, salvo lo establecido en la Base Común 1.1, respecto a los solicitantes separados o divorciados.

En el supuesto de que también conviva con el solicitante el cónyuge de la persona afectada por discapacidad, se exigirá que el total de ingresos de ambos no supere el 150 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

4.3. Las facturas deberán especificar claramente cada uno de los tratamientos sanitarios efectuados, las fechas de su realización y el importe de cada uno de ellos.

4.4. Para la modalidad B), los gastos serán referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

5. DOCUMENTACIÓN.

5.1. Además de la documentación general prevista en la Base Común 6.2, se deberá aportar:

- Certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por los Organismos a que se refiere el punto 4.1.

No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social

CVE: BOD-2011-017-2051

de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

- En el supuesto de que la ayuda se solicite para una persona con discapacidad que no sea beneficiario del Ministerio de Defensa y sea mayor de edad, se deberá aportar certificado de vida laboral de la persona con discapacidad y/o su cónyuge expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificado de retribuciones.

-En el supuesto de que la ayuda se solicite para una persona con discapacidad que no sea beneficiario del Ministerio de Defensa y sea mayor de edad, se deberá aportar certificado negativo o positivo de la pensión o pensiones percibidas por la persona con discapacidad y/o su cónyuge, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y, en su caso, cuantía de la misma. A estos efectos no se valorará la protección familiar por hijo a cargo, por no tratarse de una pensión.

5.2. Documentación adicional para la modalidad B:

- Facturas justificativas de los gastos realizados, que cumplan los requisitos exigidos en la base común 6.2 y en la base específica 5.1 de las ayudas para tratamientos de salud y que deberá ser emitida a nombre del destinatario de la ayuda.

-En caso de ayuda de tercera persona, se acompañará copia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona que atiende a la persona con discapacidad, cuyo empresario debe ser el empleado público que solicita la ayuda.

6. INCOMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas por tratamientos de salud.

Para la modalidad B a los beneficiarios de MUFACE o ISFAS se les descontará de la ayuda a percibir, la cuantía prevista por estas Entidades para la citada modalidad, incluso aunque el beneficiario no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa.

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE ó ISFAS durante todo el período de cobertura de esta convocatoria, la totalidad de los miembros de la Unidad Familiar.

AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los costes de determinados tratamientos médicos no cubiertos, o cubiertos en parte, por la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o cualquier Mutualidad obligatoria, del personal incluido en este plan de acción social, su cónyuge, hijos menores de 25 años o que los cumplan en el año 2011, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base específica número 4 de esta ayuda.

En los supuestos de vacunas del virus del papiloma humano, se atenderán los gastos del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Base y las hijas de los empleados públicos del Ministerio de Defensa, nacidas antes del 1/1/1994, y en ambos supuestos, siempre que sean menores de 25 años.

2. CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 2.700.000 euros.

3. MODALIDADES.

A. Tratamientos y prótesis buco-dentales, adquisición de prótesis audiovisuales y vacunas del virus del papiloma humano.

CVE: BOD-2011-017-2052

B. Intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente y tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, no incluidos en las ayudas para discapacidad.

C. Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación, no incluidos en las ayudas para discapacidad.

D. Productos alimenticios de las enfermedades celiacas.

4. REQUISITOS.

4.1. Para solicitar la ayuda por cónyuge, éste no debe realizar trabajo remunerado por cuenta propia o ajena o ser pensionista del nivel contributivo, excepto cuando el cónyuge sea empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Plan de Acción Social.

4.2. Para solicitar la ayuda por hijos menores de 25 años o que los cumplan en el año 2011, éstos deben depender económicamente del solicitante y convivir con él, salvo lo establecido en la Base Común 1.1, respecto a los solicitantes separados o divorciados.

4.3. Los tratamientos deberán haber sido recibidos y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

4.4. Las facturas deberán estar fechadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

4.5. La suma del coste de los tratamientos ha de superar los mínimos que se detallan para cada modalidad en la base específica 7.

4.6. Se excluyen los tratamientos sanitarios no convencionales, así como las medicinas y los productos farmacéuticos.

4.7. En cuanto a la modalidad A sólo incluirá un juego de gafas (montura y cristales) o lentillas por persona.

En el supuesto de lentillas desechables, se reconocerá la ayuda por su adquisición durante el periodo de vigencia del Plan, siempre que en la factura aportada conste que se trata de lentillas desechables.

4.8. Para la modalidad D se deberá acreditar, mediante informe del especialista del Servicio Público de Salud, la enfermedad celiaca padecida.

No se concederá ayuda alguna para tratamientos de salud por los gastos del cónyuge que se encuentre en situación de excedencia.

5. DOCUMENTACIÓN.

5.1. Además de la documentación general establecida en la Base Común 6.2., deberá aportarse:

- Por los gastos sanitarios del cónyuge del solicitante: Certificado actualizado negativo de alta, o informe de vida laboral, expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o en su caso de la Mutualidad correspondiente. Dicha documentación no podrá sustituirse por la presentación de certificados expedidos por el Instituto Nacional de Empleo.

De no acompañarse con la instancia la documentación señalada en el párrafo anterior, se presumirá que el cónyuge realiza una actividad remunerada o es pensionista del nivel contributivo, y no se le tendrá en consideración a los efectos de la presente convocatoria, y ello sin necesidad de requerimiento alguno al no ser documentación de obligatoria aportación para la resolución de la solicitud presentada.

Esta documentación no será necesaria cuando el cónyuge del solicitante también sea empleado del Ministerio, lo haga constar así en la solicitud, y esté incluido en el ámbito de este Plan.

- Si se solicita ayuda por hijos mayores de 20 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no se aportara la declaración de convivencia y dependencia económica recogida en el Anexo V, se presumirá que el hijo no convive ni depende económicamente del solicitante, y no se concederá la ayuda solicitada.

No será necesario aportar dicha documentación, para los hijos a que se refiere el párrafo anterior, ni para los menores de dicha edad, cuando se haya presentado correctamente el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero del Ministerio de Defensa para

CVE: BOD-2011-017-2053

la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicial.

- Facturas con los requisitos exigidos en la Base Común 6.2, y en las que necesariamente constará:

- Persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo.
- Coste de cada uno de los tratamientos y fechas en las que se han recibido cada uno de ellos.
- Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien los extienda.
- En el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo ortodoncia), los sucesivos actos médicos aparecerán desglosados, con la fecha en que se recibió y el importe correspondiente por cada uno de ellos.
- Las facturas deberán especificar claramente cada uno de los tratamientos sanitarios efectuados, las fechas de realización de los mismos y el importe de cada uno de ellos.

5.2 Para la modalidad D se deberá aportar dictamen del especialista del Servicio Público de Salud indicando la enfermedad celiaca padecida.

6. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios de MUFACE e ISFAS, se descontará la cuantía prevista por estas Entidades para cada tipo de tratamiento, incluso aunque el interesado no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia).

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE e ISFAS, durante todo el período de cobertura de esta convocatoria, la totalidad de miembros de la misma unidad familiar.

7. CUANTÍAS.

Las cuantías de las ayudas a percibir en las modalidades A, B, C y D son las siguientes:

Modalidad	Coste mínimo por modalidad	Retribuciones anuales del solicitante	Cuantía ayuda (% sobre los costes)	Límite máximo ayuda
A	90 euros	Hasta 20.000,00 euros	60%	600 euros
		Desde 20.000,01 euros	40%	
B y C	240 euros	Hasta 20.000,00 euros	60%	900 euros
		Desde 20.000,01 euros	40%	
D	----------	----------	----------	300 euros

Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, incluso cuando correspondan a distintas personas.

Dentro de la modalidad A se establece una cuantía máxima de la ayuda por la compra de gafas o lentillas de 150 euros por persona y convocatoria, salvo el supuesto de adquisición de gafas o cristales bifocales o progresivos, y siempre que conste así en la factura aportada, en cuyo caso la cuantía máxima de la ayuda por persona y convocatoria se incrementa a 180 euros.

La cuantía máxima a percibir por esta ayuda, sumadas todas las modalidades, no podrá exceder de 1.200 euros.

CVE: BOD-2011-017-2054

AYUDAS EXCEPCIONALES

1. OBJETO.

Contribuir a paliar los efectos derivados de graves situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar del personal civil del Ministerio de Defensa a que se refiere la Base Común 1ª.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2011.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

3. CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 100.000 euros.

4. MODALIDADES.

A) Por problemática familiar: fallecimiento del cónyuge y/o hijos menores de 25 años o que los cumplan en el año 2011, o mayores de esta edad discapacitados (con un grado de discapacidad igual o superior al 33%), que convivan con el beneficiario y a su cargo.

B) Serán objeto de esta ayuda, entre otras, las situaciones sobrevenidas por ser víctimas de violencia de género, por adopciones internacionales, separaciones, divorcios y otras de carácter excepcional así consideradas por la Mesa Delegada de Negociación.

5. REQUISITOS.

5.1. Generales.

a) En el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 25, será requisito imprescindible que éstos convivan con el beneficiario y dependan de él económicamente, salvo lo establecido en la Base Común 1.1, respecto de los beneficiarios separados o divorciados.

b) Los supuestos objeto de estas ayudas deben haberse producido en el año 2010.

5.2. Específicos para la modalidad B:

a) La situación no debe tener carácter habitual y, debe responder a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos por otras ayudas o sistemas de cobertura.

b) Los ingresos de la familia han de ser manifiestamente insuficientes para permitirle resolver la eventualidad planteada.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de estas ayudas se remitirán separadamente del resto de las ayudas y se formularán en el modelo de instancia específico que se recoge en el Anexo IV Bis.

Además de la documentación prevista en la Base Común 6.2, se deberá aportar:

6.1. Por fallecimiento del cónyuge y/o hijos:

a) Certificado de defunción.

b) Acreditación de los gastos directamente derivados de este hecho, mediante las facturas pertinentes.

6.2. Por situaciones excepcionales:

a) Memoria explicativa de los motivos en los que se fundamente la solicitud y justificación documental que acredite la necesidad de la ayuda excepcional.

CVE: BOD-2011-017-2055

b) Documentos acreditativos que justifiquen los gastos originados por las circunstancias de que se trate.

Estos documentos, por su carácter confidencial, deberán presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.

7. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES.

Por las mismas causas, sujetos causantes y supuestos de hecho estas ayudas sólo se concederán por una sola vez.

En la concesión de ayudas por situaciones excepcionales no se considerarán las circunstancias siguientes:

a) Situaciones previstas en cualquier otra ayuda, aunque no puedan beneficiarse de ellas por no cumplir algún requisito.

b) Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial, etc.

c) Las derivadas de deudas.

d) Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas, etc.

e) Adquisición y/o arreglos de vehículos.

f) Adquisición y/o arreglos de vivienda.

g) Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador y su familia.

h) Cualquier otra que estime la Mesa Delegada de Negociación.

8. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Mesa Delegada de Negociación evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta correspondiente, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

9. CUANTÍAS.

a) Para la modalidad A la cuantía será el importe a que asciendan los gastos ocasionados, directamente al beneficiario, siempre que este importe sea superior a 330 euros.

La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario será de 1.100 euros.

b) Para la modalidad B, la Mesa Delegada de Negociación propondrá una cuantía atendiendo a los gastos acreditados objeto de la ayuda.

10. NOTIFICACIÓN.

El reconocimiento o denegación de las ayudas por situaciones excepcionales no será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Defensa, y se notificará directamente a los interesados.

AYUDAS PARA ESTUDIO Y PROMOCIÓN

1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por:

- Estudios realizados por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Plan.

- Asistencia a cursos, material didáctico y desplazamientos del citado personal, con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a puestos de trabajo de personal laboral incluidos en la Oferta Pública de Empleo, y en convocatorias para plazas estructurales por consolidación de empleo temporal.

2. CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 200.000 euros.

CVE: BOD-2011-017-2056

3. MODALIDADES DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS.

A) Para estudios:

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA MAXIMA
A.1	Educación Básica para Personas Adultas, Bachillerato, Formación Profesional, ciclos formativos de Grado Medio y Superior.	200 euros
A.2	Acceso Universidad mayores 25 años.	80% del coste de la matrícula del curso con un límite máximo de 350 euros
A.3	Estudios Universitarios oficiales: doctorados, másteres y licenciaturas, diplomaturas o grados reconocidos como carrera Universitaria por el Ministerio de Educación.	80% de los justificantes del pago de la matrícula aportados con un límite máximo de 750 euros
A.4	Otros estudios no reglados.	Hasta un máximo de 180 euros

En la modalidad A.3, el beneficiario acogido a pago fraccionado de la matrícula deberá aportar todos los justificantes de pago, en caso contrario, se le reconocerá ayuda sólo por los justificantes de pago aportados. Cuando alguno de los pagos se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, éste podrá presentarse, sin necesidad de requerimiento alguno, hasta la fecha límite de presentación de alegaciones, subsanación de deficiencias y de aportación de documentación requerida, que establezca la relación provisional a que se refiere la Base Común 6.4.

En los estudios de formación profesional, ciclo formativo de grado medio o grado superior y en la submodalidad A.3 se concederá, además, una ayuda de transporte para los empleados que realicen sus estudios en Centros o Universidades distantes 40 Km. o más de la localidad en la que tenga establecido su domicilio habitual, por una cuantía de 120 euros. Se excluyen de esta ayuda de transporte los estudios realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y cualesquiera otros realizados “a distancia”.

B) Promoción y consolidación:

Se compensarán en parte los gastos acreditados por cursos, material didáctico, y/o los gastos por desplazamiento por la preparación y presentación a pruebas de promoción y consolidación, hasta la cuantía máxima fijada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	PROMOCION A PERSONAL FUNCIONARIO	PROMOCIÓN A PERSONAL LABORAL	CUANTÍA MÁXIMA
B.1	Subgrupo C2	Grupos Profesionales 4 y 5	400 euros
B.2	Subgrupo C1	Grupo Profesional 3	450 euros
B.3	Subgrupo A2	Grupo Profesional 2	500 euros
B.4	Subgrupo A1	Grupo Profesional 1	550 euros

1) Asistencia a cursos y/o material didáctico.

La ayuda de cada modalidad sufragará los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, siempre que estos superen los 60 euros, con el límite de las cuantías máximas establecido para cada modalidad.

CVE: BOD-2011-017-2057

No se considerarán material didáctico las fotocopias, folios, instrumentos de escritura o similares.

No serán objeto de la ayuda los gastos por el pago de los derechos de examen.

2) Compensación por gastos de transporte y alojamiento.

Esta ayuda se establece para compensar, en parte, los gastos de transporte y alojamiento ocasionados con motivo de los desplazamientos que haya de realizar para la presentación a las pruebas selectivas.

Serán beneficiarios los empleados públicos que estén destinados en localidades que disten más de 100 Km. del lugar de realización de las pruebas selectivas que se indique en el certificado de presentación a examen aportado por el solicitante.

Cada beneficiario sólo percibirá una "compensación", con independencia del número de desplazamientos que realice. Esta limitación no se aplicará en el caso de pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Defensa, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar certificado de cada uno de los exámenes realizados.

Cuantía de la ayuda:

- 60 euros cuando la distancia entre el lugar de examen y el de destino del solicitante sea superior a 100 Km.
- 120 euros cuando el examen se realice en la Península y la distancia entre el lugar de examen y el de destino del solicitante sea más de 200 Km., o bien se realice en alguna de las islas dentro del mismo archipiélago.
- 180 euros para los residentes en las Islas Baleares, Ceuta o Melilla, cuando el examen se realice en la Península, o para los residentes en la Península cuando se realice en las Islas Baleares, Ceuta o Melilla.
- 240 euros para los residentes en las Islas Canarias, cuando el examen se realice en la Península, o para los residentes en la Península cuando se realice en las Islas Canarias.
- 240 euros para los residentes en el extranjero, cuando el examen se realice en España.

4. REQUISITOS.

4.1. Para estudios:

a) Estar matriculado o inscrito, en el curso 2010/11, en un Centro público o privado reconocido, para la realización de los estudios contemplados en la Base Específica 3.ª, apartado A.

b) Para los estudios de la modalidad A.1, es necesario estar matriculado de curso completo.

c) Para los estudios de la modalidad A.2, es necesario estar matriculado en curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Para los estudios de la modalidad A.3, estar matriculado, al menos, en dos asignaturas o veinte créditos.

e) Para los estudios de la modalidad A.4, es necesario que los estudios realizados supongan la adquisición de conocimientos para la cualificación profesional del solicitante que le faciliten su promoción. El solicitante deberá estar matriculado del curso completo y la duración de éste deberá ser, al menos, de un mes ó 40 horas lectivas, si el curso viene expresado en horas.

En esta modalidad se abonará el importe de la asistencia a clase por cursos realizados en el año 2010 hasta un máximo de 180 euros.

4.2. Para la promoción y consolidación:

Haber realizado durante el año 2010, el primer ejercicio al que el beneficiario deba presentarse en esa convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para puestos de trabajo de personal laboral, convocadas por cualquiera de las Administraciones Públicas en el año 2010.

Los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, deberán haber tenido lugar en los doce meses anteriores a la fecha de realización del primer ejercicio.

CVE: BOD-2011-017-2058

Quedarán excluidos los gastos por los que hubiera podido corresponder ayuda en anteriores convocatorias de Planes de Acción Social.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:

5.1. Para estudios:

a) Para la modalidad A.1, documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso académico 2010/11.

b) Para las modalidades A.2 y A.3, original o copia de la matrícula, con indicación, para la modalidad A.3, de la carrera universitaria que realiza, las asignaturas matriculadas y el importe a abonar así como copia del justificante de pago correspondiente al curso académico 2010/11. Si el pago de la matrícula se efectúa de forma fraccionada se aportarán los justificantes de todos los plazos.

Cuando se realicen estudios de la modalidad A.3 en centros universitarios privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa la carrera universitaria, el curso que se esta realizando y las cantidades abonadas, exclusivamente, en concepto de matrícula; sólo en el supuesto de que por estos estudios no exista coste de matrícula, sino únicamente el concepto de docencia, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda el importe de ésta última.

c) Para la modalidad A.4, certificado del Centro donde cursen los estudios, en el que conste que el solicitante está matriculado en el mismo, tipo de estudios, duración y factura del curso.

Para los solicitantes que realicen sus estudios en centros privados además de los requisitos mencionados, facturas de los pagos realizados.

d) En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier entidad pública o privada en el curso 2010/11 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc.) deberán hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

5.2 Para promoción y consolidación:

a) Solicitud de participación en las pruebas selectivas.

b) Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o Comisión de Selección.

c) Facturas acreditativas de las clases recibidas y el material didáctico utilizado en el periodo establecido en la Base Específica 4.2, diferenciando los distintos conceptos.

6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

6.1. Ayudas para estudios:

Sólo se concederá una ayuda por estudios realizados dentro de la misma modalidad.

La percepción de ayudas incluidas en esta convocatoria será incompatible con las percibidas o que puedan percibirse a cargo de cualquier Entidad Pública (ISFAS, MUFACE, etc.) o privada en el curso académico 2010/11.

Quedan excluidos de esta ayuda:

a) Quienes sean becarios o tengan matrícula gratuita.

b) Quienes realicen estudios de la modalidad A.4, que tengan una duración inferior a un mes o a 40 horas lectivas, si el curso viene expresado en horas, o cuyo coste sea inferior a 60 euros.

c) Quienes realicen estudios de la modalidad A.4. que hubieran recibido ayuda por el mismo curso en años anteriores.

d) Los solicitantes que realicen estudios de la modalidad A.4 de carácter recreativo, que no tengan incidencia en la formación profesional del solicitante.

6.2. Ayudas para la promoción y consolidación:

a) Sólo se percibirá ayuda por una sola convocatoria, aún cuando el solicitante se presente a varias.

CVE: BOD-2011-017-2059

b) Están excluidos de la ayuda de promoción por los gastos de clases y/o material didáctico, el personal para el que el Departamento ha impartido cursos de preparación para las pruebas selectivas en las que han participado. No obstante, podrán solicitar la ayuda por la compensación de los gastos de transporte y alojamiento, cuando hayan realizado el examen de las pruebas selectivas en una localidad que diste más de 100 Km. Del municipio de destino.

c) A quienes se conceda ayuda por gastos de material didáctico en la presente convocatoria, quedarán excluidos del mismo tipo de ayuda en los dos siguientes Planes de Acción Social.

CVE: BOD-2011-017-2060

ANEXO IV

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal Civil

Espacio para sellos de los registros

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL 2011

DATOS DEL SOLICITANTE	**DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**
N.I.F. ..... 1er. APELLIDO ..... 2º APELLIDO ..... NOMBRE ..... ☐ FUNCIONARIO GRUPO: A – B – C SUBGRUPO: 1 – 2 ☐ ESTATUTARIO FIJO / TEMPORAL ☐ LABORAL FIJO / TEMPORAL GRUPO PROFESIONAL: .... ☐ REGIMEN GENERAL ☐ MUFACE ☐ ISFAS	Cuartel General o Dirección General: ..... Establecimiento o Centro: .... Domicilio: ..... Localidad: ..... Provincia: ..... Teléfono y extensión: .....

DOMICILIO PARTICULAR: ..... LOCALIDAD .....

PROVINCIA ..... C.P. ..... TELF. PARTICULAR: .....

(A rellenar por la Administración)

RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES DEL SOLICITANTE: ..... NUMERO DE HIJOS:.....

DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, O DEL EXCÓNYUGE en su caso.

NOMBRE Y APELLIDOS .....

N.I.F. / PASAPORTE ..... CENTRO DE TRABAJO : .....

TIPOS DE AYUDA QUE SOLICITA: ☐ Cuidado y Estudio de hijos. ☐ Discapacidad. ☐ Tratamientos de Salud. ☐ Estudio y Promoción.

DATOS DE LA AYUDA PARA CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD (A, B, C o D)	COSTE DE MATRICULA (sólo modalidad D)	TRANSPORTE (SI/NO) (1)	AYUDA OTRA ENTIDAD(2) (sólo modalidad D)	CUANTIA AYUDA (A rellenar por la Admón.)

(1) Si solicita ayuda por transporte: LOCALIDAD DEL CENTRO O UNIVERSIDAD .....

(2)Si recibe ayuda de otra entidad: ORGANISMO PAGADOR .....

(A rellenar por la Administración)

IMPORTE TOTAL AYUDA 01:

DATOS DE LA AYUDA PARA DISCAPACIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	GRADO DE DISCAPACIDAD	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD (Señalar A, B o A y B)	COSTE PAGADO (sólo para modalidad B)	AYUDA OTRA ENTIDAD	CUANTIA AYUDA (A rellenar por la Admón.)

(A rellenar por la Administración) **IMPORTE TOTAL AYUDA 02**.....

CVE: BOD-2011-017-2061

DATOS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD						
APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD (A, B, C o D)	COSTE PAGADO	AYUDA OTRA ENTIDAD	CUANTIA AYUDA (A rellenar por la Administración)
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA 03.....						

DATOS DE LA AYUDA PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN						
MODALIDAD (A y/o B)	TIPO ESTUDIOS O PROMOCIÓN	IMPORTE MATRÍCULA O COSTE CURSO	MATERIAL (solo modalidad B)	TRANSPORTE (SI/NO) (1) (2)	AYUDA OTRA ENTIDAD (3)	CUANTIA AYUDA (A rellenar por la Administración)

(1) LOCALIDAD DEL CENTRO O UNIVERSIDAD (Modalidad A): .....

(2) LOCALIDAD EXAMEN (Modalidad B): ….....

(3) Si recibe ayuda de otra entidad: ORGANISMO PAGADOR

(A rellenar por la Administración) **IMPORTE TOTAL AYUDA 05:.....**.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados en esta instancia son ciertos, comprometiéndome a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida. Asimismo, declaro expresamente haber recabado el consentimiento e informado a los miembros de mi unidad familiar, cuyos datos cumplimento en el presente formulario, de la finalidad del tratamiento descrito. Mediante la firma del presente documento, presto el consentimiento para el tratamiento de dichos datos conforme a lo previsto en la presente convocatoria, y me comprometo a comunicar por escrito a la Subdirección General de Personal Civil cualquier modificación que se produzca en mis datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos.

En ..... a ..... de .....de 2011.

Firma:

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos facilitados por usted, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de gestionar las Ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa. La destinataria de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por la Ley. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil, Acción Social, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL CIVIL (ACCIÓN SOCIAL). Paseo de la Castellana nº 109 28071 MADRID

CVE: BOD-2011-017-2062

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR AL ANEXO IV

GENERAL PARA TODAS LAS AYUDAS QUE SE SOLICITEN:

1. Los solicitantes separados o divorciados cuando ambos sean empleados del Ministerio: sentencia de separación o divorcio, convenio regulador y certificado de convivencia.

2. Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s a todos y cada uno de los familiares por los que solicita ayuda y en su caso certificado de convivencia.

3. Declaración de convivencia y dependencia económica que figura en el Anexo V. Esta declaración podrá entenderse en caso de separación o divorcio, sólo como de dependencia económica.

No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados 2 y 3 cuando se haya presentado correctamente el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

PARA LAS AYUDAS PARA CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS

1. Cuando los hijos hayan nacido antes de 1 de enero de 1995: documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso 2010/11.

2. Modalidad D: Original o fotocopia de la matrícula y del justificante/s de pago/s correspondiente/s al curso académico 2010/11.

3. Hijos mayores de 25 años: certificado de discapacidad.

PARA LAS AYUDAS PARA DISCAPACIDAD

1. Certificación acreditativa del grado de discapacidad.

No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado correctamente el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V) y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados, con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

2. Justificación documental de los ingresos percibidos por la persona con discapacidad y/o su cónyuge, conforme a lo establecido en la base específica 5.1.

3. Facturas justificativas, del gasto realizado, fechadas y firmadas y con el desglose de los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se recibió cada uno de ellos y su importe.

PARA LAS AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

1. Facturas justificativas, del gasto realizado, fechadas y firmadas y con el desglose de los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se recibió cada uno y su importe, que cumplan los requisitos establecidos en las bases específicas 5.1 de estas ayudas.

CVE: BOD-2011-017-2063

2. Si se solicita ayuda por los tratamientos sanitarios recibidos por el cónyuge del solicitante, siempre que aquél no sea personal civil del Ministerio de Defensa, certificado negativo de alta en la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la base específica 5.1.

3. Para la modalidad D: informe médico.

PARA LAS AYUDAS PARA ESTUDIO Y PROMOCIÓN

1. Ayuda para estudio:

- Para la modalidad A.1: documento acreditativo de los estudios realizados por el solicitante en el curso 2010/11.
- Para las modalidades A.2 y A.3: original o copia de la matrícula y del/os justificante/s de pago/s correspondientes al curso 2010/11.
- Para la submodalidad A.4: Certificado del centro, en el que conste el curso en el que está matriculado, tipo de estudios, duración, fechas de impartición e importe, y factura que acredite el pago.

2. Ayuda para promoción:

- Solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o Comisión de Selección.
- Facturas acreditativas de las clases recibidas y/o el material didáctico adquirido en el periodo establecido en la base específica 4.2, diferenciando los distintos conceptos.

CVE: BOD-2011-017-2064

ANEXO IV BIS

Espacio para sellos de los registros

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal Civil

SOLICITUD DE AYUDAS EXCEPCIONALES 2011

DATOS DEL SOLICITANTE	**DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**
N.I.F. ..... 1er. APELLIDO ..... 2º APELLIDO ..... NOMBRE ..... ☐ FUNCIONARIO GRUPO: A – B – C SUBGRUPO: 1 – 2 ☐ ESTATUTARIO FIJO / TEMPORAL ☐ LABORAL FIJO / TEMPORAL GRUPO PROFESIONAL: .... ☐ REGIMEN GENERAL ☐ MUFACE ☐ ISFAS	Cuartel General o Dirección General: ..... Establecimiento o Centro: .... Domicilio: ..... Localidad: ..... Provincia: ..... Teléfono y extensión: .....

DOMICILIO PARTICULAR: ..... LOCALIDAD .....

PROVINCIA ..... C.P. ..... TELF. PARTICULAR CON PREFIJO .....

RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES DEL SOLICITANTE:..... NUMERO DE HIJOS:.....

(A rellenar por la Administración).

DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, O DEL EXCÓNYUGE en su caso.

NOMBRE Y APELLIDOS .....

N.I.F. / PASAPORTE ..... CENTRO DE TRABAJO: .....

DATOS DE LA AYUDA

MIEMBROS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL / ESCOLAR	DISCAPACIDAD
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE SE PIDE LA AYUDA (COMPLETAR EN HOJA APARTE)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados en esta instancia son ciertos, comprometiéndome a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida. Asimismo, declaro expresamente haber recabado el consentimiento e informado a los miembros de mi unidad familiar, cuyos datos cumplimento en el presente formulario, de la finalidad del tratamiento descrito. Mediante la firma del presente documento, presto el consentimiento para el tratamiento de dichos datos conforme a lo previsto en la presente convocatoria, y me comprometo a comunicar por escrito a la Subdirección General de Personal Civil cualquier modificación que se produzca en mis datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma:

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos facilitados por usted, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de gestionar las Ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa. La destinataria de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por la Ley. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil, Acción Social, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL CIVIL (ACCIÓN SOCIAL). Paseo de la Castellana nº 109 .- 28071 MADRID

CVE: BOD-2011-017-2065

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR AL ANEXO IV-BIS

1. Documentación prevista en la Base Común 6.2.

2. Para la modalidad A:- Certificado de defunción del cónyuge y/o hijos menores de 25 años o mayores de esa edad discapacitados y facturas de los gastos derivados de ese hecho.

Para la modalidad B:- Memoria explicativa de los motivos en los que se fundamente la solicitud y justificación documental que acredite la necesidad de la ayuda excepcional.

- Facturas relativas a los gastos originados.

CVE: BOD-2011-017-2066

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA
(Esta declaración podrá entenderse, en casos de separación o divorcio, de dependencia económica y no de convivencia)

APELLIDOS Y NOMBRE ……..…….....

D.N.I. ……ESTADO CIVIL .....

1.- DATOS PERSONALES.

Rellene este apartado si usted tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

GRADO DE DISCAPACIDAD	FECHA DE RECONOCIMIENTO	FIN DE VALIDEZ

2.- DATOS FAMILIARES.

a) CÓNYUGE: ……(indique apellidos, nombre y DNI).
Si su cónyuge tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, rellene además, en su caso, el apartado c) de esta Declaración.

b) HIJOS: Relacione a los hijos solteros menores de 25 años o que los cumplan en el año 2011, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con usted y que no tienen rentas superiores al IPREM.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Fecha nacimiento	DISCAPACIDAD		
			GRADO	FECHA RECONOCI-MIENTO	FIN VALIDEZ

c) CÓNYUGE ASCENDIENTES y FAMILIARES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD:
Relacione únicamente a los que conviven con usted y no tienen rentas anuales superiores al IPREM. Para hijos rellene el apartado b).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Fecha nacimiento	Parentesco	DISCAPACIDAD		
				GRADO	FECHA RECONO-CIMIENTO	FIN VALIDEZ

AUTORIZO…… ☐ De no marcar ninguna de las casillas,
NO AUTORIZO …… ☐ se entenderá que Sí AUTORIZA

A incluir los datos consignados en esta declaración en un fichero automatizado del Ministerio de Defensa, para la gestión de las ayudas de Acción Social. Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados en esta declaración son ciertos, comprometiéndome a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida. Asimismo, declaro expresamente haber recabado el consentimiento e informado a los miembros de mi unidad familiar, cuyos datos cumplimento en el presente formulario, de la finalidad del tratamiento descrito. Mediante la firma del presente documento, presto el consentimiento para el tratamiento de dichos datos conforme a lo previsto en la presente convocatoria, y me comprometo a comunicar por escrito a la Subdirección General de Personal Civil cualquier modificación que se produzca en mis datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Firma:

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos facilitados por usted, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de gestionar las Ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa. La destinataria de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por la Ley. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil, Acción Social, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid.

CVE: BOD-2011-017-2067